Contrato No.	20-7-20047-26	Fecha:	11 de agosto de 2026
Entidad contratante:	**POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ**		
NIT:	**800.140.607-2**		
Contratista:	**ROBERTO ESCARPETA BENAVIDES**		
Identificación:	**1.117.548.506 de Florencia Caquetá**		
Razón social:	**N/A**		
NIT:	**N/A**		

El señor Coronel **CÉSAR YOVANY PINZÓN HIGUERA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 91.496.827 expedida en Bucaramanga – Santander, quien actúa en representación de LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ, en calidad de Comandante de Departamento, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución Ministerial 1774 del 16/04/2025, resolución de delegación No. 00502 del 05/03/2026, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y el Articulo 51 de la Ley 179 de 1994, quien en adelante se denominará **LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ** por una parte, y por la otra, el señor **ROBERTO ESCARPETA BENAVIDES,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 1.117.548.506 de Florencia Caquetá, dirección de notificación calle 23 N° 4ª 47B barrio la libertad Florencia, teléfono 3122477431, email: escarpeta@hotmail.com, quien en adelante se denominará la **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por los siguientes considerandos: **a)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de contratación directa, de conformidad con el artículo 2 numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, que establece "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyó a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita, numeral 2.2.4.2.5.2 procedimiento para contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Resolución número 03049 del 30 de julio de 2014 por la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional **b)** Que al momento de la celebración del presente contrato se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que se elaboraron los estudios previos de acuerdo a la Ley 1150 del 2007, Ley 80 del 93, Decreto 1082 de 2015, y "Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (Colombia compra eficiente). **d)** Que la Oficina de Talento Humano del Departamento de Policía Caquetá, mediante anexo del estudio de conveniencia y oportunidad, certifica que dentro de la planta de personal de la Entidad no existe suficiente personal para satisfacer la totalidad de los requerimientos necesarios para cumplir la prestación del servicio requerido por la Unidad Prestadora de Salud del Departamento Caquetá. **e)** Que el jefe de la Unidad Prestadora de Salud Caquetá, mediante documento anexo del estudio de conveniencia y oportunidad, certifica la idoneidad y experiencia del profesional. **f)** Que el DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con la CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 0090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **g)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución 03049 del 30 de julio de 2014 es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1) Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CAQUETÁ COMO TECNICO EN SISTEMAS.

2) Plazo:

El plazo de ejecución del futuro contrato será de cuatro (04) meses de la vigencia 2026, contados a partir de la publicación y aprobación del contrato en la plataforma del SECOP II, aprobación de las pólizas y firma de la carta de inicio.

VIGENCIA	TIEMPO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
VIG 2026	4 MESES	$ 2.602.590.00	$10.410.360.00
VALOR TOTAL			$10.410.360.00

3) Obligaciones:

OBLIGACIONES CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual
2. El contratista se compromete a brindar una atención de calidad con humanización a todos los usuarios.
3. El contratista se compromete a hacer entrega de la macro agenda por periodo de dos meses y cumplir con la misma, el incumplimiento generará llamado de atención a la hoja de Vida.
4. El CONTRATISTA solicitara los cambios de macro agendas con un periodo de anticipación no menor a cinco días, dirigido al jefe del grupo prestador con el visto bueno del supervisor.
5. El contratista, se compromete realizar limpieza desinfección de su puesto de trabajo.
6. El contratista se compromete a estudiar y tener adherencias con las guías de la unidad prestadora de salud Caquetá.
7. El contratista se compromete a asistir a las capacitaciones programadas por el jefe de la Unidad, jefe grupo Prestador, supervisor.
8. El contratista debe tener la capacidad de laborar con la mayor serenidad y profesionalidad siendo capaz de transmitir al usuario tranquilidad y confianza.
9. El contratista se comprometa a tener una presentación personal pulcra y con uniformes con la imagen corporativa que se tiene en la Unidad Prestadora de Salud Caquetá y portarlo con Ética y respeto por la institución.
10. El personal se compromete a realizar los registros correspondientes en las matrices establecidas por la institución.
11. El personal se compromete a participar y colaborar en las actividades desarrolladas por la institución (campañas, videoconferencias entre otras).
12. El contratista se compromete a tener la disponibilidad en caso de eventualidad que amerite su presencia en la institución.
13. El CONTRATISTA cumplirá con la Política de seguridad del paciente según los lineamientos emitidos por el Ministerio de Protección Social adoptados por la DISAN.
14. Contribuir con el desarrollo del establecimiento de sanidad policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.
15. Prestar sus servicios profesionales como técnico en sistemas en la Unidad Prestadora de Salud Caquetá o en lugares que disponga el Contratante, de acuerdo con las funciones especiales y las propias de la ley, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos, los estatutos de la Policía Nacional, los reglamentos y los manuales de funciones y procedimientos, las decisiones judiciales y disciplinarias, los contratos, los instructivos internos y las normas generales, con total autonomía desde el punto de vista técnico y científico como en su relación con el Contratante

16. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por **LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CAQUETA**, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hara mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato.
17. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato.
18. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera.
19. Ejercer su profesión con moral y ética.
20. Apoyar cuando sea necesario o lo disponga **LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CAQUETA** a los profesionales de planta en los comités asistenciales, académicos y administrativos de casos especiales en las funciones administrativas que lleve a cabo **LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CAQUETA** para los cuales sea designado, asumiendo con responsabilidad y ética profesional sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
21. Rendir los informes que la Dirección de Sanidad y la unidad prestadora de salud Caquetá requiera dentro de los plazos determinados.
22. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
23. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
24. Es obligación del contratista cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007 modificada por el Artículo 36 del Decreto 126 de 2010 y Ley 1562 de 2012 lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.
25. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD - LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CAQUETA, usuarios y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.

26. Dentro de los Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, el Contratista deberá presentar al supervisor del mismo un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual
27. El contratista se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA).
28. Cumplir con lo estipulado en el instructivo 022 del 17 de agosto de 2012 "GUIA DE UNIFORMES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVO DEL PERSONAL DE LA DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL", en cuanto al uso de uniforme y dotación.
29. Asistir a las diferentes reuniones y capacitaciones establecidas por la DISAN, Y LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CAQUETA.
30. Restituir a **LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CAQUETA** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
31. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por la Dirección De Sanidad De La Policía Nacional.
32. Informar a Supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
33. Informar oportunamente al supervisor del contrato toda novedad derivada del contrato.
34. Conocer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.
35. Participar en todas las actividades del plan de emergencias que se programen por el contratante para el área donde desarrolle sus tareas y/o actividades.
36. Practicarse los exámenes ocupacionales que la Policía Nacional o el contratante programe al contratista durante la ejecución contractual.
37. Hacer entrega al supervisor del contrato, los documentos que requeridos que evidencien los aportes al Sistema de Seguridad Social, pago aportes a pensión y ARL según los requisitos legales y las obligaciones como contratista.
38. Cláusula de Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, duración. El acuerdo regirá durante el tiempo que dure el contrato, derechos de propiedad, toda información intercambiada es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda. En consecuencia, ninguna de las partes utilizará información de la otra para su propio uso, modificación o terminación. El acuerdo solo podrá ser modificado o darse por terminado con el consentimiento expreso por escrito de ambas partes.
39. Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe

	6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. 9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
4) Valor:	El valor estimado para adelantar el presente proceso de contratación, asciende a la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS ($10.410.360.00) M/CTE Y LEGAL COLOMBIANA, correspondientes al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.. El pago del presente contrato se hará con cargo al rubro presupuestal de la Dependencia de UPRES; Posición Catálogo de Gasto. 02-02-02-008-003-009 Otros servicios profesionales científicos y técnicos; Recurso. 16, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11426 de fecha 10 de agosto de 2026, expedido por la jefa Grupo de Presupuesto General- Área Administrativa y Financiera del Departamento de Policía Caquetá
5) Forma de pago:	La Unidad Prestadora de Salud Caquetá Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 se obliga a pagar el valor del presente contrato así: cuatro (04) pagos por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($2.602.590,00) M/CTE) M/CTE Y LEGAL COLOMBIANA** cada uno correspondiente a la vigencia 2026. Por otra parte, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0095 del 02 de marzo del 2026 "*Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.*" en su artículo primero Adoptar las tablas de perfiles y honorarios como referente para determinar la contraprestación fija asignable a las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, por tal motivo el contratista ejecutará el contrato por un término de ocho (08) horas diarias, cuarenta y cuatro (44) horas semanales y ciento noventa (190) horas mensuales, la cual se llevara a cabo según agenda establecida por la Unidad Prestadora de Salud Caquetá. De igual manera se hará cumpliendo con las obligaciones del contratista enumeradas en el respectivo anexo "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA", y de acuerdo a las especificaciones técnicas relacionadas en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS **DOCUMENTOS REQUERIDOS:** • Constancia recibida a satisfacción – (*solo será expedido por parte del supervisor, una vez el contratista haya cargado la cuenta de cobro con todos los soportes en la plataforma SECOP II en el expediente del contrato).* • Cuenta de cobro.

garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar.

40. Participar en los programas docentes asistenciales y escuelas de eficiencia que desarrolle la Dirección de Sanidad mediante convenios con centros educativos o de formación (Universidades, Institutos, EPS, IPS, etc.).

41. El contratista se compromete a dar buen trato humanizado y respetuoso y a su vez garantizar la aplicabilidad de las Guías de buena práctica de seguridad del paciente establecidas por el Ministerio de la Protección Social y la identificación de riesgos que conlleven a mejorar la prestación del servicio mediante el reporte de incidentes y eventos adversos.

42. EL contratista se compromete en realizar material para llevar a central de esterilización según necesidad y se compromete a realizar todo procedimiento con eficiencia y eficacia.

43. De acuerdo con el artículo 268 de la Ordenanza 022, la Estampilla Pro Universidad de la Amazonia equivalente al 3%, se causa al momento de la suscripción del contrato, por lo que se debe realizar el pago de la misma, antes del inicio de su ejecución (requisito). De igual forma, este pago debe estar debidamente realizado para los casos que aplique (único pago, o en los cuales se puede determinar el valor total del IVA del contrato), antes de generar facturación y radicación en el grupo central de cuentas para trámite de pago.

Estampilla Pro Universidad de la Amazonia: Si se puede determinar el valor total del IVA para el futuro contrato derivado del presente proceso de contratación, será requisito antes de su inicio de ejecución, la liquidación y pago de la contribución a LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, de la Estampilla Pro Universidad de la Amazonia, de conformidad con la ordenanza 022 del 28/08/2025 y Resolución 008 del 29/01/2026 expedidas por esta Gobernación.

OBLIGACIONES POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

	las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **PRIMERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **CONTRATANTE** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El **CONTRATANTE**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el Contratista devolverá al **CONTRATANTE** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción por el **CONTRATANTE** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATANTE**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **SEGUNDA. DESARROLLOS TECNOLÓGICO INFORMÁTICO O CIENTÍFICO:** Los desarrollos de los proyectos tecnológicos, informáticos o científicos que llegare a elaborar y diseñar el Contratista en ejecución del presente contrato, se consideran propiedad de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ**, razón por la cual el Contratista se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación, investigación, desarrollo o resultado de la ejecución de este contrato. **TERCERA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato será en pesos colombianos **CUARTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El Contratista no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, Nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. **SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se considere necesario consignar. En todo caso el plazo de ejecución será de cuatro (04) meses, contados a partir de la publicación y aprobación del contrato en el aplicativo WEB SECOP II, aprobación de las garantías únicas y firma de la carta de inicio. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos de la Ley 1563 de 2012, y demás normatividad vigente. **OCTAVA.**

	• Certificación de cumplimiento. • Recibo de pago y planilla de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, ARL).
6) Forma de ejecución del contrato	Por otra parte, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0095 del 02 de marzo del 2026 "Por la cual se fijan los requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el hospital central y nivel país de la dirección de sanidad" resolvió fijar en su artículo segundo los honorarios para los contratos de prestación de servicios asistenciales y administrativos celebrados con la Dirección de Sanidad Policía Nacional y de igual forma las horas para la Prestación del servicio, por tal motivo el contratista ejecutará el contrato por un término de ocho (08) horas diarias, cuarenta y cuatro (44) horas semanales y ciento noventa (190) horas mensuales, la cual se llevara a cabo según agenda establecida por la Unidad Prestadora de salud Caquetá . De igual manera se hará cumpliendo con las obligaciones del contratista enumeradas en el respectivo anexo "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA", y de acuerdo a las especificaciones técnicas relacionadas en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS"
7) Garantía:	El contratista Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la publicación de la copia firmada del mismo en el portal WEB SECOP II y aceptado por el **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ**, uno o cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual a la ejecución del contrato y seis (06) meses más. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato por un término igual a ejecución del contrato y un (01) año más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el Contratista se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, **El CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el Contratista, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y **LA CONTRATANTE** dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones **Beneficiario /** Policía Nacional – Departamento de Policía Caquetá **Asegurado:** ROBERTO ESCARPETA BENEVIDEZ
8) Cuenta bancaria:	**Ahorros** X **Corriente** **N°** 0364000200010396 **Banco:** BBVA
9) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia, en los términos señalados en el estudio previo. **OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, el **CONTRATANTE** podrá hacer uso de

	PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su **legalización** y **ejecución** se requiere de la aprobación por parte del **CONTRATANTE** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del Contratista. **NOVENA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Carta de ofrecimiento de los servicios. **b)** Hoja de Vida del Contratista junto con los documentos que acrediten la formación académica y la experiencia. **c)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Contratista. **d)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **e)** Certificación de afiliación a los sistemas de Salud, Pensión de que trata el artículo 282 de la Ley 100 de 1993. Los demás documentos relacionados con el presente contrato. **DECIMA. IMPUESTOS:** el contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **DÉCIMA PRIMERA. NO CONSTITUCIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** En virtud a lo establecido en el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso, genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. En consecuencia, se deja expresa constancia que el Contratista conoce su naturaleza de **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS"**. **DÉCIMA SEGUNDA. PASAJES Y GASTOS DE VIAJE**: La Policía Nacional – Departamento de Policía Caquetá reconocerá y pagará al Contratista pasajes y gastos de viaje en el evento de que en desarrollo de las actividades objeto de su contrato deba desplazarse de su sede habitual de prestación del servicio, liquidados conforme a las normas vigentes para viáticos de funcionarios de la Rama Ejecutiva con nivel salarial equivalente a los honorarios del Contratista. **DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA CUARTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las Leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen.
10) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
11) Multas:	**MULTA:** Si el incumplimiento es parcial el Contratista reconocerá y pagará al **CONTRATANTE** una suma entre un rango del cero punto dos por ciento (0.2%) al cero punto dos por ciento (0.5%) de valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento y sin que se supere el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer se tasará entre el cero punto cinco (0.5%) al cinco (5%) por ciento del valor del contrato según la gravedad del incumplimiento, evaluada por el Departamento de Policía Caquetá – Unidad Prestadora de Salud. **b)** Si el incumplimiento es total, el Contratista pagará la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** conforme a lo señalado en el literal d) de

	la presente cláusula. **c). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, el **CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar al Contratista con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.
12) Cláusula penal:	**PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista pagará al **CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al **CONTRATANTE**. No obstante, el **CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: **1.** Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. **2.** La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de **la** audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 Ley 1474 de 2011). NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **3.** La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que

	podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación **4.** Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. **5.** Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la Resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La Resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **6.** El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art.86 Ley 1474 de 2011). NOTA 4.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art.86 Ley 1474 de 2011). NOTA 5.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Si por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **(Parágrafo art.17 Ley 1150 de 2007). PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la Resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el Contratista dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el Contratista dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la Resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
13) Sitio prestación del servicio:	La prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como profesional universitario asistencial – TECNICO EN SISTEMAS por 8 horas diarias. para el Establecimiento de Sanidad Policía Complementario Unidad Prestadora de Salud Caquetá de la Regional de Aseguramiento en salud N° 2, se llevará a cabo en la UPRES-DECAQ ubicada en la carrera 11A N° 19-50 B/ la Inmaculada, y/o en el lugar que se requiera la prestación del servicio, de conformidad con el objeto del contrato.

14) Supervisor del contrato:	El supervisor del contrato será quien con posterioridad designe la Unidad Prestadora de Salud Caquetá, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas, para ello, con lo ordenado en Resolución No. 03049 de 2014 "Manual de Contratación de la Policía Nacional" actualizada, modificada y complementada por la Resolución 00090 de enero de 2018, el instructivo 0024 DISAN-ASJUR del 27 de marzo de 2009 y demás obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones: 1. Dentro los cinco (05) primeros días hábiles siguientes a la iniciación del contrato el área de talento humano deberá realizar inducción al contratista y remitir copia de la respectiva acta al grupo de contratos. 2. Verificar que El CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 3. Elaborar un reporte mensual con destino al Grupo de Contratos de la Unidad Prestadora de Salud Caquetá sobre la relación de actividades y trámites adelantados por el CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar. 4.Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas- de Seguridad Social, Salud y Riesgos Profesionales de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 1122 de 2007, Decreto 2353 de 2015 y Decreto 1072 de 2015. 5. Verificar cumplimiento de las normas del SGSST para este contrato. De acuerdo con el artículo 268 de la Ordenanza 022, la Estampilla Pro Universidad de la Amazonia equivalente al 3%, se causa al momento de la suscripción del contrato, por lo que se debe realizar el pago de la misma, antes del inicio de su ejecución (requisito). De igual forma, este pago debe estar debidamente realizado para los casos que aplique (único pago, o en los cuales se puede determinar el valor total del IVA del contrato), antes de generar facturación y radicación en el grupo central de cuentas para trámite de pago. Estampilla Pro Universidad de la Amazonia: Si se puede determinar el valor total del IVA para el futuro contrato derivado del presente proceso de contratación, será requisito antes de su inicio de ejecución, la liquidación y pago de la contribución a LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, de la Estampilla Pro Universidad de la Amazonia, de conformidad con la ordenanza 022 del 28/08/2025 y Resolución 008 del 29/01/2026, expedidas por esta Gobernación.
15) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago del contrato deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
17) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

18) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constaran por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Policía Nacional – Departamento de Policía Caquetá en la Calle 10ª No. 11-40 Barrio Juan XXIII ubicada en Florencia Caquetá, ii) Al contratista en el correo electrónico escar-peta@hotmail.com
19) Vigencia:	La Vigencia de la presente aceptación de oferta será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido.

POR LA POLICÍA NACIONAL	**POR EL CONTRATISTA**
Coronel **CÉSAR YOVANY PINZÓN HIGUERA** Comandante Departamento de Policía Caquetá	Roberto Escarpeta Benavides **ROBERTO ESCARPETA BENAVIDES** Contratista

Elaboró: SI. Alejandro Parra Muñoz JEFAD - GRUCO
Revisó: IJ. Ricardo Trujillo Hernández JEFAD - GRUCO
Revisó: IJ. Elvis Absalon Tavera Ariza SUBCO – JEFAD
Revisó :CT Cinthia Alexandra Carabali Cossio UPRES - DECAQ
Revisó: MY. Luis Carlos Marín Valcárcel COMAN – ASJUR
Reviso: CR. Carolina Jaramillo Villamil SUBCO – DECAQ